República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-270-APN-SH#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2023-121207469- -APN-SSRP#MI - Autorización al municipio de Rosario, provincia de Santa Fe a emitir Letras del Tesoro.

Visto el expediente EX-2023-121207469- -APN-SSRP#MI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 25.917 se crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública.

Que en el decreto 1731 del 7 de diciembre de 2004, reglamentario de la citada ley, se establece que el ex Ministerio de Economía y Producción, actual Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Hacienda, analizará y autorizará, si correspondiere, con carácter previo a la generación de obligaciones para las partes, el endeudamiento del Sector Público No Financiero correspondiente a los Gobiernos Provinciales, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Gobiernos Municipales, de conformidad con las pautas y procedimientos que específicamente establece.

Que el municipio de Rosario, provincia de Santa Fe, solicita autorización para la emisión de Letras del Tesoro por hasta la suma en circulación de valor nominal dos mil trescientos diez millones de pesos (VN$ 2.310.000.000), en el marco del “Programa de Letras del Tesoro 2023”, con destino a solventar necesidades financieras coyunturales y/o estacionales.

Que a través de la ordenanza municipal 10.027, se dispuso la creación de un “Programa de Financiamiento de Corto Plazo” mediante la emisión de Letras del Tesoro de hasta el dos por ciento (2%) de stock anual sobre el total de recursos de libre disponibilidad aprobados por la Ordenanza de Presupuesto para cada ejercicio, con destino a atender necesidades de financiamiento de corto plazo.

Que la citada ordenanza, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía recursos de la propia jurisdicción o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley 23.548), o el que en el futuro lo reemplace y, a su vez, a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación.

Que por medio de la ordenanza municipal 10.473, se establece el presupuesto de recursos de libre disponibilidad de la administración municipal para el ejercicio 2023, en la suma de ciento diecisiete mil ochocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil pesos ($ 117.894.440.000).

Que mediante el decreto municipal 26 del 17 de enero de 2023, se dispone la emisión del “Programa de Letras del Tesoro 2023” por hasta la suma en circulación de valor nominal dos mil trescientos diez millones de pesos (VN$ 2.310.000.000), conforme a los términos y condiciones allí establecidos.

Que la provincia de Santa Fe adhirió al régimen de la ley 25.917 mediante las leyes provinciales 12.402 y 13.871.

Que en función de las proyecciones fiscales y financieras del municipio y en el marco de los parámetros y principios establecidos en la ley 25.917, corresponde emitir la respectiva autorización.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el decreto 1731/2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al municipio de Rosario, provincia de Santa Fe, a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma en circulación de valor nominal dos mil trescientos diez millones de pesos (VN$ 2.310.000.000), en el marco del “Programa de Letras del Tesoro 2023”, con destino a solventar necesidades financieras coyunturales y/o estacionales. Las condiciones financieras de esta operación son las siguientes:

a) Moneda de denominación, integración y pago: pesos;

b) Plazo: mínimo de treinta (30) días y máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de emisión;

c) Fecha de emisión: hasta el 31 de diciembre de 2023;

d) Amortización: íntegra al vencimiento o en cuotas;

e) Tasa de interés: la tasa de emisión en ningún caso superará en más de trescientos (300) puntos básicos respecto de instrumentos de la República Argentina de plazo similar;

f) Garantía: cesión de los recursos provenientes de la recaudación del municipio por la contribución que incide sobre los derechos de registro e inspección reglada en el artículo 77 y siguientes del Código Tributario Municipal (decreto – ordenanza 9476/78 y modificatorias).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese esta medida al municipio de Rosario, provincia de Santa Fe, a la provincia de Santa Fe y al Banco Central de la República Argentina, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by RIGO Raul Enrique
Date: 2023.11.01 13:23:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Raul Enrique Rigo
Secretario
Secretaría de Hacienda
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.01 13:23:35 -03:00